

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Parte oficial

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 11 de Marzo de 1907.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ORDENES CIRCULARES.

La Direccion general de Administracion de este Ministerio viene conociendo de muchos expedientes relativos á contratos celebrados por Ayuntamientos, de los comprendidos en la regla 3.ª, art. 85, de la ley Municipal en cuanto establece que para su validez necesitan la previa autorizacion superior; y se advierte en algunos de aquellos que por no haber obtenido ésta y á causa de negarse los Registradores de la propiedad á inscribir las escrituras de adquisicion, ó por otros motivos, se elevan al Ministerio solicitando sancion de los contratos realizados, que no siempre es factible otorgar.

La repeticion de estos hechos implica desobediencia al precepto

legal citado, y de ella han de seguirse perjuicios á las Corporaciones cuando no sea posible convalidar lo pactado y quede sin efecto el contrato y la realizacion del objeto que lo motivara; á los Concejales que tomasen los acuerdos, por las responsabilidades en que puedan incurrir, y á los particulares, que van defraudados los propósitos que les determinaran á contratar. Y es indudable que no pueden alegar ignorancia las Corporaciones municipales, pues aun cuando no exprese el art. 85 de su ley constitutiva que sea indispensable la previa autorizacion, por Real orden de 10 de Julio de 1879 se decidió en ese sentido, y desde entonces son muchas las disposiciones que reconocen aquella necesidad y especialmente la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 19 de Junio de 1901 (*Gaceta* del 29), aclaratoria del citado artículo, en el cual, no sólo se expresa así, sino que se marcan las reglas y se señalan los documentos de que en cada caso deben constar los expedientes en que ha de solicitarse la autorizacion de este Ministerio para que tengan validez los acuerdos que los originan.

Por lo expuesto, y á fin de evitar que sufran perjuicios ó quebrantos los intereses municipales y los de Diputaciones en casos análogos, y para poner término, además, á la anómala situacion creada por precedentes que se

traducen en dar validez á contratos en los cuales se haya prescindido de la previa autorizacion; S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se recuerde y reitera á las Diputaciones y Ayuntamientos, por conducto de los Gobernadores respectivos, la obligacion de dar el más exacto cumplimiento á lo dispuesto en el art. 77 de la ley Provincial, 85 de la Municipal y Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 19 de Junio de 1901.

2.º Que los expedientes actualmente en tramitacion encaminados á convalidar actos efectuados sin autorizacion debida deberán ser resueltos como sus antecedentes demanden, y sólo favorablemente en casos excepcionales.

3.º Que se deniegue la autorizacion solicitada para dar validez á los contratos realizados sin haberla obtenido previamente cuando los acuerdos sean de fecha posterior á esta Real orden; y

4.º Que se publique la presente en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de las provincias para que llegue á conocimiento de todas las Corporaciones interesadas y no puedan en lo sucesivo alegar desconocimiento de las disposiciones que en la misma se reiteran.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Marzo de

1907.—*Cierva*.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

(Gaceta del 8 de Marzo de 1907.)

Vista la Real orden circular de este Ministerio fecha 7 de Febrero último, en cuya regla 2.ª se dispone que el sorteo supletorio en que, con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 6 de Junio de 1906 y de la Real orden de 20 del mismo mes, han de ser comprendidos los mozos indultados después de celebrado el sorteo general del presente año se verifique el Domingo 2 del próximo Junio; y teniendo en cuenta que deben ser resueltas indefectiblemente con la necesaria antelacion á la mencionada fecha las instancias remitidas por este Centro á informe de las Comisiones mixtas de Reclutamiento, que en número extraordinario se hallan pendientes de que las expresadas Corporaciones cumplieren el referido trámite;

S. M. el Rey que (Q. D. G.) se ha servido disponer que por esa Comision mixta de Reclutamiento se devuelvan informadas con toda urgencia las instancias de que queda hecho mérito que existan en la misma, empleando cuantos medios se consideren necesarios ó precisos para la consecucion de ese fin con la mayor rapidez posible.

De Real orden lo comunico á V... para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1907.—*Cierva*.—Sr. Presidente de la Comision mixta de Reclutamiento de....

(Gaceta del 10 de Marzo de 1907.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

NUM. 525.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Zonas de Mota del Marqués, Olmedo y Tiedra.

Primer trimestre de 1907.

En las relaciones de descubiertos de las zonas y trimestre expresados, por esta Tesorería con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relacion en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín Oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia haciéndose entrega á la Recaudacion de los valores, relacion y providencia, formulándose los oportunos cargos con lo que queda iniciada la recaudacion en su período ejecutivo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial de conformidad á lo dispuesto en el art. 51 de la mencionada Instrucción.

Valladolid 8 de Marzo de 1907.

—El Tesorero de Hacienda, *José María F. Ladreda.***Zona de la Capital.**

Primer trimestre de 1907.

En las relaciones de descubiertos de la zona y trimestre expresados, por esta Tesorería con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relacion en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín Oficial» y en la localidad respectiva con

arreglo á lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletín Oficial» de la provincia haciéndose entrega á la Recaudacion de los valores, relacion y providencia, formulándose los oportunos cargos con lo que queda iniciada la recaudacion en su período ejecutivo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial de conformidad á lo dispuesto en el art. 51 de la mencionada Instrucción.

Valladolid 9 de Marzo de 1907.

—El Tesorero de Hacienda, *José María F. Ladreda.***Zona de Tordesillas.**

Primer trimestre de 1907.

En las relaciones de descubiertos de la zona y trimestre expresados, por esta Tesorería con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relacion en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín Oficial» y en la localidad respectiva, con arreglo á lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletín Oficial» de la provincia haciéndose entrega á la Recaudacion de los valores, relacion y providencia, formulándose los oportunos cargos con lo que queda iniciada la recaudacion en su período ejecutivo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial de conformidad á lo dispuesto en el art. 51 de la mencionada Instrucción.

Valladolid 9 de Marzo de 1907.

—El Tesorero de Hacienda, *José María F. Ladreda.*

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

CONTINUACIÓN DE LAS MATRÍCULAS DE LOS PUEBLOS DE ESTA PROVINCIA.

Ayuntamiento de Ciguñuela.

Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Calle y número de su casa habitacion.	Profesion, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.
<i>Tarifa 1.^a</i>			
Gutierrez Hernandez, Felipa	Medio	Taberna	30
Lopez de la Fuente, Baldomera	Idem	Idem	30
Gutierrez Gallego, José	Humilladero	Tienda de abacería	20 ⁵
Alvarez Castaño, Antonio	Arroyo	Tablajero	16
García Zurro, Remigio	Arriba	Idem	16
Lopez Carrera, José	Eras	Idem	16
<i>Tarifa 2.^a</i>			
Castaño Alvarez, Juan	Corro la Fuente	Arrendatario de consumos por 1.708'54 pts.	10'25
<i>Tarifa 4.^a</i>			
Segoviano, Patricio	Arroyo	Veterinario	32
Garrido Barbero, Tiburcio	Plaza Mayor	Carretero	14
Gonzalez Garcia, Juan	Arroyo	Idem	14
Alvarez Castaño, Leocricio	Arriba	Panadero	14
Crespo Marinero, Blas	Idem	Idem	14
Gutierrez Fraile, Blas	Tres Huertos	Idem	14
Mendiluce Fraile, Crisanto	Eras	Idem	14
Zurro Gonzalez, Bartolomé	Idem	Idem	14
Zurro Gonzalez, Emeterio	Medio	Idem	14
Torres Alvarez, Antonio	Corro la Fuente	Sastre	14

Ayuntamiento de Cistérniga (La)

<i>Tarifa 1.^a</i>			
Diaz Martin, Ramon	Carretera	Tienda de tocino	60
Velasco Valdés, Pedro	Láguna	Venta carnes frescas	32
Azcena Criado, Zaqueo	Carretera	Tienda de comestibles	32
Diaz Martin, Pablo	Pozo	Idem	32
Vara, Alejandro	Gonzalez Silva	Idem	32
Senovilla Marinero, Julian	Carretera	Taberna	30
Benito de la Fuente, Basilio	Gonzalez Silva	Abacería	26
<i>Tarifa 3.^a</i>			
Garnacho Garnacho, Juan	Fragua	F. ^a de ladrillo comun	53'76
<i>Tarifa 4.^a</i>			
García Arraz, Francisco	Plaza Mayor	Veterinario	32
Arranz Zamora, Lucio	Mayor	Panadero	20
Crespo Alvarez, Fermina	Idem	Idem	20
García Añibarro, Clemente	Idem	Idem	20
Alvarez Fernandez Saturio	Gonzalez Silva	Carretero	14
Castillo Perez, Eusebio	Plaza	Herrero	14
Cocho Alcalde, Luciano	Pozo	Carpintero	14

Ayuntamiento de Cogeces de Iscar.

<i>Tarifa 3.^a</i>			
Herrero Rive, Agapito	Tejar viejo	F. ^a de teja, ladrillo y baldosa ordinaria no prensada, en horno, su capacidad 18 metros cúbicos, cuya temporada es de cinco meses	11'20
Gomez Sastre, Isabel	Molino Blanco	Molino harinero de represa con dos piedras, á que dá impulso un arroyo, sin clasificacion alguna, muelo menos de tres meses al año á maquila de los que voluntariamente van á él	13
La misma	Idem	Empleo de fuerza hidráulica permanente	1'95
Alcalde Sanz, Antonio	Molino del Medio	Molino harinero como el anterior descrito	13
El mismo	Idem	Empleo de fuerza hidráulica permanente	1'95
Martin Rebaque, Cruz	Molino de Abajo	Molino harinero como los dos anteriores	13
El mismo	Idem	Empleo de fuerza hidráulica permanente	1'95

Ayuntamiento de Cogeces del Monte.

<i>Tarifa 1.^a</i>			
Llamas Ferrero, Casimiro	Armedilla	Tejidos por menor	114
Minguez Cordobés Teótimo	Fuente	Idem	114
Miguel Rodrigo, Hermógenes	Romana	Idem	114
Herguedas Chimeno, Casto	Real	Tabernero	30
Andrés Vela, Celedonio	P. ^a Constitucion	Idem	30
Herguedas Sacristan, Mariano	Idem	Idem	30
Castillo Salas, Isidoro	Estacion	Idem	30
Arranz Gil, Francisco	Iglesia	Idem	30

Martin Martin, Anastasio	Real	Comestibles	32
Castillo Garcia, José	Plaza Mayor	Mesonero	20
Casado Serrano, Feliciano	Idem	Tablajera	16
Miguel Alonso, José	Armedilla	Idem	16
<i>Tarifa 4.^a</i>			
Jimenez Barrero, Eulogio	Mayor	Farmacéutico	50
Aldama Nuñez, Evaristo	Candil	Veterinario	32
García Lopez, Mariano	Pósito	Idem	32
Palomo Simon, Victoriano	Real	Herrero	14
Basante Sanz, Marcos	Iglesia	Idem	14
Rodrigo Vela, Remigio	Carralavilla	Sastre	14
García Castrillo, Lorenzo	Iglesia	Carretero	14
García Anton, Eugenio	Real	Idem	14
García García, Julio	Carrabahabon	Idem	14
Vicente, German	Corrillo	Carpintero	14
Frutos Niño, Gregoria de	Salsipuedes	Horno de pan	14
Aragon Salazar, Lucas	Costanilla	Idem	14
Fernandez Vaquero, Estanislao	Corrillo	Zapatero	14
<i>Tarifa 5.^a—Clase 2.^a</i>			
Herguedas, Bonifacia	Corrillo	Ropavejero y retales	6

Ayuntamiento de Corcos.

<i>Tarifa 1.^a—Clase 9.^a</i>			
Castro de la Torre, Juan	España	Tiendavinos y aguard.	32
Ceruelo Gran, Martin	Constitucion	Idem	32
Perez Garcia, Florentino	Mayor	Idem	32
Vazquez Alegre, Eugenio	Huertas	Idem	32
Velasco Agnado, Dorotea	Mayor	Idem	32
Velasco Valdés, Tiburcio	Constitucion	Tablajero	32
<i>Clase 11.</i>			
Ceruelo Grau, Martin	Constitucion	Mesonero	20
Ruiz Barriga, Andrés	Mayor	Idem	20
Ferradas Portela, Matias	Iglesia	Tienda de abacería	20
<i>Tarifa 3.^a</i>			
Pequeño Rubio, Cándido	Aguilarejo	F. ^a electricidad particular, 9. ^o kiló- metros, epigrafe n.º 178	30'38
El mismo	Idem	Empleo de fuerza hi- dráulica permanente	4'56
El mismo	Idem	Fábrica de harinas dentro lugar, 25 decímetros, epigrafe n.º 401	650
El mismo	Idem	Empleo de fuerza hi- dráulica permanente	97'50
Valseca, Santos	La Cuarenta	Molino harinero, tres piedras, motor agua, muele menos de diez meses y no clasifica harinas, n.º 400	160
El mismo	Idem	Empleo de fuerza hi- dráulica permanente	16
<i>Tarifa 4.^a</i>			
<i>Profesiones del orden civil</i>			
Salazar Ibeas, Benito	Mayor	Veterinario	32
Pesquera Recio, Domingo	Idem	Idem	32
<i>Artes y oficios.</i>			
Escobar Gonzalo, Martin	Cruz	Carretero	14
Gonzalo Camazon, Leonardo	P. San Miguel	Idem	14
Gonzalez Rodriguez, Juan	Mayor	Herrero	14
Vazquez Cabezas, Timoteo	Caballeros	Idem	14
Castro de la Torre, Juan	España	Horno pan cen tienda	14
Gonzalez Ramos, Esteban	Caballeros	Sastre	14
Alegre Yustos, Vicente	Idem	Zapatero	14
García Gutierrez, Marcolino	Idem	Idem	14

Ayuntamiento de Corrales de Duero.

<i>Tarifa 4.^a</i>			
Espino Rodriguez, Cleto	Parras	Carretero	14
Fernandez Bombin, Celestino	Carros	Idem	14
Repiso Rodriguez, Narciso	Idem	Herrero	14

Ayuntamiento de Cubillas de Santa Marta.

<i>Tarifa 1.^a—Clase 11.</i>			
Paredes Minguéz, Isidoro	Centro	Mesonero	20
Llamas Vadero, Francisco	Mayor	Tienda abacería menor	20
Ortega Martin, Máximo	Valdeguña	Idem	20
Revilla Trigueros, Primitivo	Mayor	Idem	20
<i>Clase 12.</i>			
Cantera Manuel, Hermenegildo	Mayor	Tablajero	16
<i>Tarifa 4.^a</i>			
Blasco Gallegos, Policarpo	Mayor	Veterinario	32
<i>Clase 7.^a</i>			
Gil Prieto, Juan	Mayor	Carretero	14
Ortega Martin, Leoncio	Idem	Idem	14
Duque Castro, Higinio	Tercias	Herrero	14
Duque Castro, Bonifacio	Mayor	Zapatero	14

(Se continuará.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 528.

Becilla de Valderaduey.

No habiendo sido posible hasta la fecha consignar su paradero á pesar de las indagaciones verificadas, se cita al mozo Restituto Peña Baza, núm. 1.º del sorteo del reemplazo del año actual, hijo de Gabriel y de Jerónima, para que el día 24 del corriente y hora de las diez de su mañana, concurra á la Casa Consistorial de esta villa, á exponer las excepciones que crea oportunas, y en otro caso para que cumpla con lo que determina el art. 95 de la ley de Reclutamiento, pues en caso contrario, será declarado prófugo segun dispone el caso 4.º del artículo 97 y 105 de la referida ley.

Becilla de Valderaduey á 8 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Romualdo Fernandez.

Núm. 527.

Camporredondo.

Confecionadas las cuentas municipales de esta localidad comprensivas al ejercicio de 1906 se hallan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría de la Corporacion, durante cuyo plazo podrán ser examinadas por los interesados é interponer las reclamaciones que sean pertinentes, una vez transcurrido no serán atendidas.

Camporredondo 4 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Aniceto Izquierdo.

Núm. 452.

Rueda.

Extracto de todos los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Enero último y que forma el Secretario de la Corporacion en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal.

MES DE ENERO DE 1907.

Día 1.º—Sesion extraordinaria.—Abierta á la hora de las diez, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se formó la lista de Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho á votar compromisarios para Senadores, acordando que mencionada lista se publique segun

dispone el artículo 25 de la ley Electoral del Senado.

Día 3.—Sesion ordinaria.—Por no reunirse suficiente número de Concejales no se celebró la sesion de este día.

Día 5.—Sesion ordinaria en 2.ª convocatoria.—Abierta á las diez bajo la Presidencia del Alcalde accidental D. Juan Bautista Serrano;

Se aprobó la sesion ordinaria anterior y la extraordinaria del día 1.º de Enero último.

Se aprobó la distribucion de fondos para el expresado mes de Enero.

Se aprobaron diferentes cuentas de gastos causados en distintos servicios municipales.

Se aprobó la subasta celebrada el día 28 de Diciembre último para el arrendamiento del arbitrio municipal de saca y lía en el año actual.

Se acordó aprobar la subasta celebrada el referido día 28 de Diciembre para el arrendamiento, durante el año actual, del arbitrio municipal del Matadero público.

Se acordó que el día 7 del corriente se reuna el Ayuntamiento para formar el alistamiento general de todos los mozos que deben serlo para el reemplazo del año actual.

Se acordó terminar las obras de reparacion del camino de Zofraga.

Día 7.—Sesion extraordinaria.—Abierta á las diez de la mañana bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se formó el alistamiento de todos los mozos que deben ser comprendidos en el reemplazo del presente año.

Día 10.—Sesion ordinaria.—Abierta á las diez bajo la Presidencia del Alcalde Sr. Rodriguez, se aprobó la sesion anterior.

Se aprobó la cuenta presentada por D. Obdulio López, importe de 144 kilogramos de cebada con destino á suministros al Ejército.

Se acordó aprobar el inventario general de todos los bienes, derechos y acciones que constituyen el patrimonio de éste Municipio en el año actual.

Se acordó formar el oportuno expediente para la designacion de contribuyentes que con el Ayuntamiento deben componer la Junta municipal en el presente año.

Ruegos y preguntas de los señores Concejales.

Día 17.—Sesion ordinaria.—

Por no reunirse suficiente número de Concejales no se celebró la sesión de este día.

Día 19.—Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria.—Abierta á las diez bajo la presidencia del señor Alcalde, se aprobó la sesión anterior.

Se dió cuenta y fué aprobada la fianza propuesta por el rematante de consumos en el año actual, acordando se eleve á escritura pública.

Se aprobó la fianza propuesta por el arrendatario del arbitrio de saca y lía en el año corriente, acordando se eleve escritura pública.

Se acordó aprobar la lista de jornales de obreros empleados en la reparación de caminos.

Se acordó aprobar la liquidación definitiva del presupuesto del año de 1906 y el presupuesto refundido para el año actual.

Se acordó requerir á los señores Hoz, Alonso y Compañía para que se abstengan de verter á la vía pública las aguas procedentes de la industria que ejercen, en vista de que por tal motivo, dificulta el tránsito por la calle de González Iscar.

Día 27.—Sesión extraordinaria.—Reunido el Ayuntamiento en sesión pública se rectificó el alistamiento de mozos para el actual reemplazo.

Día 31.—Sesión ordinaria.—No se celebró la de este día por falta de asistencia de suficiente número de Concejales.

Rueda 15 de Febrero de 1907.—Francisco Ruiz.

Aprobación: En la sesión del día de hoy fué aprobado el precedente extracto, acordando se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Rueda 23 de Febrero de 1907. Francisco Ruiz Secretario, V.º B.º El Alcalde, Santiago Rodríguez.

Núm. 526.

Zaratan.

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales de esta villa correspondientes al año de 1906, se hallan de manifiesto en la Secretaria del mismo por término de quince días á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen y formular por escrito sus observaciones,

pues transcurrido que sea dicho plazo pasarán á revisión y censura de la Junta municipal.

Zaratan á 4 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Daniel B. Montiano.—El Secretario, Antonio Quintana Uribarri.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 518.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Adolfo Serantes y Feijó, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Federico Mendiluce Ruiz, vecino que ha sido de Vitoria y despues de Baracaldo, sin que consten otros antecedentes, ni circunstancias, ni su actual paradero, para que el día diez y nueve de Abril próximo, á las nueve y media de la mañana, comparezca ante la Sala de lo criminal de esta Audiencia provincial, á fin de que, como testigo, asista al juicio por jurados, señalado para dichos día y hora, en la causa sobre falsificación, contra Bonifacio de la Puente Lopez de Heredia, bajo aperechamiento de que si no comparece, le parará el perjuicio que marca el núm. 5.º del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Valladolid ocho de Marzo de mil novecientos siete.—Adolfo Serantes.—El Escribano, Licenciado Emilio Frías.

Núm. 532.

GETAFE.

Don Francisco Fernández Bernal y Uriszar Aldaca, Juez de instruccion del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Nicomedes Blanco Sanz, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, jornalero, natural de Laguna de Duero, provincia de Valladolid, vecino de Carabanchel alto, no habiendo indentificado su persona por carecer de conocimientos, el cual es de estatura alta, nariz regular, ojos azules, color moreno, pelo entrecano y cejas al pelo, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provin-

cia y de la de Valladolid, se persone en este Juzgado á fin de notificarle el auto de prisión dictado en el sumario que contra el mismo se ha instruido por disparo.

Al propio tiempo excitó el celo de todas las Autoridades así civiles como militares y agentes de policía judicial para que procedan á la busca y captura de referido procesado, poniéndole á mi disposición caso de ser habido, con las seguridades convenientes.

Dada en Jetafe á cuatro de Marzo de mil novecientos siete.—Francisco Fernández Bernal.—El Secretario, Licenciado Francisco Guillen.—Es copia Guillen.

Núm. 530.

OLMEDO.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez de instruccion de esta villa, ha acordado en virtud de providencia dictada con esta fecha en carta orden de la Superioridad, se cite por medio de la presente á Cristina Herrero, vecina de Valdestillas, cuyo actual paradero se ignora, para que el día treinta del actual á las nueve y media de su mañana, comparezca ante la Sala Audiencia de lo criminal de Valladolid con el fin de asistir como testigo al juicio oral abierto en causa seguida por injurias contra Nicolsa Martín Carretero, vecina de referido pueblo, aperechándola que de no comparecer la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Olmedo 9 de Marzo de 1907.—El Actuario habilitado, Licenciado Enrique Pelaez.

Núm. 531.

OLMEDO.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez de instruccion de esta villa ha acordado á virtud de providencia dictada con esta fecha en carta orden de la Superioridad, se cite por medio de la presente á Tomás Molinario Seijas y Felipa Lopez Vergara, vecinos de Valladolid, cuyo actual paradero se ignora, para que el día ocho de Abril próximo á las nueve y media de su mañana, comparezcan ante la Sala Audiencia de lo criminal de Valladolid con el fin de asistir como testigos al juicio oral abierto en causa seguida contra Pedro del Casti-

llo, por hurto, aperechándolas que de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Olmedo 9 de Marzo de 1907.—El Actuario habilitado, Licenciado Enrique Pelaez.

Núm. 511.

ZARAGOZA.

Don Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de instruccion del Distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza á los procesados Luis Lopez Tello, hijo de Diego y Maria de la Encarnacion, soltero, tipógrafo, de cuarenta y dos años de edad, natural de Jerez de la Frontera y Salvador García Guerra, hijo de D. Antonio y D.ª Catalina, soltero, tipógrafo, de veintin años de edad, natural de Valladolid, ambos sin domicilio conocido, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y en las de Cádiz y Valladolid, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de responder á los cargos que les resultan en causa que contra los mismos se instruye sobre lesiones, aperechándoles que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades del Reino así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conduccion á las Cárcenes de esta Capital caso de ser habidos á disposición de este Juzgado de los prenombrados procesados.

Dado en Zaragoza á cuatro de Marzo de mil novecientos siete.—Isidro Liesa.—Luis Moliner.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

Se venden en pública y extrajudicial subasta, tres quintas partes aproximadamente y proindiviso, de la casa sita en Valladolid, calle de Santander, número cinco, consta de dos tiendas en la planta baja, piso principal, segundo y sotabanco.

El remate tendrá lugar el Miércoles trece del corriente, en Valladolid, calle de Teresa Gil, número 20, principal, en el estudio del Notario D. Félix Parrondo, á las once de la mañana.

Valladolid 8 de Marzo de 1907.—Felix Parrondo.